



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el **Médico Cirujano MOISÉS ENRIQUE TAMBINI ACOSTA, en calidad de Director**, encargado con Resoluciones Jefatural N° 71-2015/IGSS, identificado con DNI N° 09753299, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con domicilio legal en Av. Benavides N°5440, Urb. Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por su **Decano Dr. MANUEL OSWALDO HUAMÁN GUERRERO**, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 13-411282-CU, identificado con DNI 10717255, a quien en adelante se denominará "**LA FACULTAD**", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud, del Instituto de Gestión de Servicio de Salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, es un órgano académico de la Universidad Ricardo Palma, que tiene como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de profesionales en el campo de la salud, orientando sus actividades educativas a las características de las necesidades de la salud de la población peruana, con enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención a la salud. Cuenta para tal fin con laboratorios de investigación, Bibliotecas, aulas, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (incluye internado) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y



MINSA DSGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: 

Foto: 126-2015 Fecha: 16 JUL 2015

RECEBIDO - DSGDRH - MINISTERIO DE SALUD
RECEBIDO - DSGDRH - MINISTERIO DE SALUD



jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda y al Comité Hospitalario de Residentado Médico; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario de Residentado Médico, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de dar inicio a las actividades académicas, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud



OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 126-2015 Fecha: 18 de Julio 2015

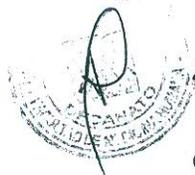
RS 832 - 2006 - 26, numeral VII, inciso 4

RM 400 - 2006 / FICHAJ, numeral 6.2.1



emita y las normas emanadas por el SINAPRES y SINAREME.

- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado, posgrado e internado de la carrera profesional de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De **EL HOSPITAL**:

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.



OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable:

Fecha: 126-2015 26 JUL 2015

RS 001 - 2015 - 01, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN

RS 400 - 2000 (01) - 01, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN



De LA FACULTAD:

- El Decano de la Facultad o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Medicina Humana debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES, el CONAREME o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Clausula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES y/o CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado (incluye internado) y posgrado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 16 días del mes de JULIO del año 2015.



[Signature]

MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director
Hospital Nacional Hipólito Unánue

[Signature]

DR. MANUEL OSWALDO HUAMAN
Decano
Faculta de Medicina Humana
Universidad Ricardo Palma

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: 126-2015

El día: 16 JUL 2015

RS 002 - 0201 - 014 - 010 - 010 - 00004

RS 002 - 0201 / 010 - 010 - 00004